Demarcación de Hacienda de Jerez de la Frontera

Jerez de la Frontera: Sucursal. Avenida de José Antonio Pri-mo de Rivera, números 46-48; a la que se asigna el nú-mero de identificación 3-10-01.

Madrid, 14 de julio de 1969.—El Director general, José Ra-món Benayides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita

Por el presente se notifica a Ciro Raia, súbdito italiano, domiciliado en Vía Padre Rocco, 48, Nápoles, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 14 de junio, acordo lo signiente:

«1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de memor cuantía en el número 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de

Contrabando.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor.

a Ciro Rate.

3.º Declarar que se aprecia no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer las siguientes multas: A don Ciro Raia, 32.841 pesetas, equivalente al límite minimo del grado medio, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de presión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edicio, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente, significandole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaria de este Tribubunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quinoe días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimienta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará de inmediato el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 1 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda.—3.766-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a don Jesús Iglesias Sanjurjo, euyo domicilio actual se desconoce, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 21 de mayo de 1969, al conocer el expediente número 140/69, instruido con motivo de aprehensión de tabaco, dictó el siguiente acuerdo:

«1.º Declarar cometida una infracción de contrabando com-prendida en el caso segundo al cuarto y considerado de menor

prendida en el caso segundo al cuarto y consenta.

2.º Declarar responsables de la misma, en concepto de autores, a: Cecilio Sarrió Vargas, Jesús Iglesias Sanjurjo, José Luis Guzmán González y Antonio Borrás Gabarella.

3.º Declarar que se aprecia la atenuante 3 del artículo 17.

4.º Imponer las siguientes multas: A don Jesús Iglesias Sanjurjo, 4.295 pesetas; a don José Luis Guzmán, 4.295 pesetas; a don Cecilio Sarrió, 4.295 pesetas, y a don Antonio Borrás, 1.072 pesetas; equivalentes todas ellas al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros interventios y su aplicación reglamentaria.

aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver libremente a los restantes inculpados.»

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, pre-cisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se publique la presente, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en al plazo de quince días, a partir de la publicación del presente,

significandole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

signification del fallo.

Requerimiento: Se requiere al interesado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a esta Secretaria del Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el sufficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos blenes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 1 de julio de 1969.—El Secretario del Tribunal, Visto bueno, el Delegado de Hacienda.—3.767-E.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a don Joaquin Ruiz Ruiz la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz), para la construcción de obras de captación de agua de mar para suministro de una piscina.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentí-simo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Joa-quín Ruiz Ruiz una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Provincia: Cádiz.
Término municipal: Conil de la Prontera.
Superficie aproximada: 167,22 metros cuadrados.
Destino: Construcción de obras de captación de agua de mar para suministro de una piscina.
Plazo de realización de las obras: Seis meses.
Plazo de la concesión: Veinte años.
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Captación de agua de mar mediante pozo filtrante en la playa, en el que habrán de abrirse mechindes para el acceso del agua; debiéndose colocar en el fondo una capa de grava clasificada para evitar el sifonamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director general, Fernando Maria de Yturriaga.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Câceres por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las finoas que se citan, afectadas por las obras correspondientes al proyecto «1-CC-241, CN-521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Trujillo, Câceres), puntos kilométricos cero al 44,100. Acondicionamientos locales». Términos municipales de Trujillo y Câceres.

Incluidas las obras correspondientes al proyecto «1-CC-241, CN-521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Trujillo, Cáceres), puntos kilométricos cero al 44,100. Acondicionamientos locales», términos municipales de Trujillo y Cáceres, en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implicitas las declaraciones de utilidad pública, recentrad de conneción y utrencia para la ocupación de los considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 7 del próximo mes de agosto, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Trujillo, y el día 8, a las once horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, se procederá, previo traslado a las fincas respectivas de la relación correspondiente y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes afectados en dichos términos municipales minos municipales.

Al citado acto deberán asistir los propietarios y cuantos se consideren interesados en el expediente por ostentar derecho afectados por la obra referida, pudiendo comparecer acompañados de Peritos y requerir a su costa la presencia de Notario. Cáceres, 15 de julio de 1969.—El Ingeniaro Jefe.—4.161-E.

Propietarios	Superficte	Tipo de cultivo	Número de orden	Propietarios	Superfleie	Tipo de cultivo
Término municipal de Trujillo				Término municipal de Cáceres		
D. María del Carmen Sánchez Media-			22	Alfonso Pérez de Guzman el	0.5766	Rústica.
villa D*Concepción Santiago Sánchez	0,0343	Rústica.	23	Guzmán el Guzmán el	0,1763	Idem,
Antonio Mateos Muñoz	0,3685	Idem	25	Alfonso Pérez de	0,0204	Tdem
N	0.2767	Idem.	26	Alfonso Pérez de Guzman el	0,1008	Idem.
maria de Comanique Careia de Guadiana Péfez Alov o hermana			7.0	D. Alfonso Perez de Guzman el Bueno.	0.4297	Idem.
	0.5938	Tolem	9 2		0,0224	Idem.
Miguel López Pedraza	0,2792	Idem	38	D. Mercedes Jordan de Tirries	0,0070	Tology
Concepción Santiago Sanchez	0,2855	Idem.	33	D. Antonio Luis y Zacarias Collado	0,4503	tremt.
Martinez	0,0733	Idem.			0,3998	Idem.
Salvador Blazquez Mediavilla	0,2016	Idem.	35	D. Antonio Luis y Zacarias Collado		
9 9	0,0374	Idem.	33	Collado Instituto Nacional de Previsión (Uni-	0,5454	Idem.
irez de	0,3850	Idem.		versidad Laboral)	0,6156	Idem.
Marcoe	0,1212	Idem.	*	Instituto Nacional de Previsión (Uni-		
Jose Mateos Delgado	0,0177	Idem.	}	versidad Laboral)	0,1646	Idem.
Tordán de Tirries	0.003	Idem.	ا دی	institute regional de Prevision (Uni-	00.0	7
Jordan d	0.0230	Idem.	98	Instituto Nacional de Prevision (The-	0,3132	Idem.
-	0,1531	Idem.	3		6.0151	Idem.
D. Mercedes Jordán de Urries	0,0609	Idem.	•			
Jordan de Urries	0,4455	Idem.				
D. Justo Martin Nieto	0.0643	Idem.	_			

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan

limo. Sr.: Vistas ias solicitudes elevadas poi ias Empresas Ilmo. Sr.: Vistas ias solicitudes elevadas poi las Empresas «Construcciones Colomina G Serrano. S. A.»: «Teneria Moderna Franco Española. S. A.» de Barcelona. «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.»: «Sociedad Anónima Electro-Mica» de Barcelona; «Etino Química. S. A.». de Monzón (Huesca): «Galerias Preciados, Sociedad Anónima» en el ejercicio -conómico de 1988. interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional de la Tasa de Formación Profesional de la Tasa de Formación patronal de la Tasa de Formación profesional de la Empresas siguientes y en los porcentaises que a continuación se citan.

tes y en los porcentajes que a continuación se citan:

«Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», el 15 por 100. «Teneria Moderna Granco Española, S. A.», de Barcelona, el

«Sociedad Nestlé, A.E. P. A.», el 10 por 100. «Sociedad Anómina Electro-Mica», de Barcelona, el 10

«Etino Quimica, S. A.» de Monzón (Huesca), el 30 por 100. «Mosanto Ibérica, S. A.» de Monzón (Huesca» el 30 por 100. «Galerías Preciados, S. A.» el 15 por 100

Las reducciones de referencia tendran efectividad durante el año 1969 Las Empresas que deseen seguir disfrutando del ei ano 1969 Las Empresas que desem seguir distributado des beneficio de reducción presentarian sus solicitudes, según se se-fiala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial. Lo digo a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 28 de febrero de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Protesional a las Empresas que se citan.

concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

limo, Sr.; Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas carmentía y Cía.». de Vitoria; «Beistegui Hermanos, Sociedad Anônima», de Vitoria; «Areitio, S. A.». de Vitoria; «Home Fittinga España. S. A.». de Vitoria; «Cincor. S. L.». de Vitoria; «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.». de Vitoria; «Industrias de Mendoza, S. A.». de Vitoria; «Arrezáoal, S. A.». de Vitoria; «Gamarra, S. A.». de Vitoria; «Arrezáoal, S. A.». de Vitoria; «Gamarra, S. A.». de Vitoria; «Industrias del Anónima» de Vitoria; «Industrias del Motor. S. A.». de Vitoria; «Heracilo Fournier, S. A.». de Vitoria; «Industrias Auxiliares del Automóvil. S. A.». de Vitoria; «Gabria (Motores y Vehículos, Sociedad Anónima». de Vitoria; «Fabril Mecànica Alavesa, Sociedad Limitada». de Vitoria; «Gabria (Guipúzcoa); «José Maria Aristrain, S. A.». de Olaberria (Guipúzcoa); «Compañia Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.». de Beasam (Guipúzcoa); «Victorio Luzuriaga, Sociedad Anónima» de Pasajes (Guipúzcoa); «Victorio Luzuriaga, Sociedad Anónima» de Pasajes (Guipúzcoa); «Fotograbado fria, S. A.». de Bilbao; «Imprenta Casa Dochao». de Bilbao; «Urigien Dochao. S. A.», de Bilbao; «Editorial Vasca, S. A.», de Bilbao; «Artes Gráficas Lerchundi, S. A.», de Bilbao; «Imprenta Industrial, S. A.», de Bilbao; «Editorial Fiber, S. A.» de Bilbao; «Artes Gráficas Grijelmo S. A.». de Bilbao; «Fernando Iglesias», de Bilbao; «Imprenta Comercial-Libreria Samper», de Baracaldo (Vizcaya); «Miriam, Artes Gráficas, de Bilbao; «Industrias Españolas, S. A.», de San Sebastián; «Bianchi, Sociedad Anónima», de San Sebastián; «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», de San Sebastián; «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», de San Sebastián; «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», de San Sebastián; «Guipúzcoa); «Fotoca»; «Goipúzcoa); «Ayradurex, S. A.», de Elbar (Guipúzcoa); «Ayradurex, S. A.», de Elbar (Guipúzcoa); «Ayradurex, S. A.», de Elbar (Guipúzcoa); «Ayradurex, S. A.», de Bilbao; «Compañía General de Asfaltos y Por